



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **22 ABR. 2026**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca ubicado en el Padrón N° 54.354 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Juan Ramón Repetto Aguiar;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 836/017, de 11 de setiembre de 2017, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo entonces previsto por el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, a fin de su utilización en las obras denominadas: "Ruta N° 108, tramo: 0km000 – 16km000", ejecutadas por la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A., en el marco de la Licitación C/75, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1.235/017, de 28 de diciembre de 2017, se autorizó la ampliación de destino, de empresa y del área del referido yacimiento, para su utilización en la obra: "Infraestructura vial e hidráulica en el noreste del Departamento de Canelones", ejecutada por la empresa GRINOR S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 15/2016 de la Intendencia de Canelones;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 125/022, de 31 de mayo de 2022, se autorizó el cambio de destino y de empresa del referido yacimiento, para su utilización en la obra: "Construcción de dos alcantarillas H y sus accesos con ejecución de TBD en la Ruta N° 12, División Regional 10", ejecutada por la empresa OBRAS Y SERVICIOS DEL URUGUAY S.A. en el marco de la

000262

Licitación Pública N° 7/2019 convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

IV) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización de la cantera de tosca corresponde se desafecte de oficio al referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico para proceder a dar la baja de oficio del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al mencionado yacimiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 325/024, de 27 de noviembre de 2024;--

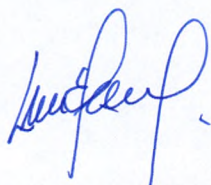
ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en el artículo 4° del Decreto N° 325/024, de 27 de noviembre de 2024, y a lo expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

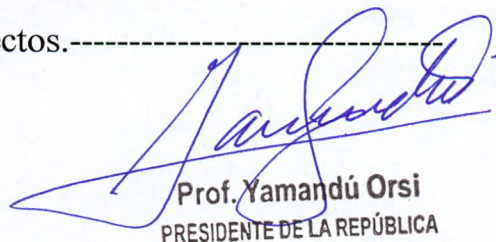
RESUELVE:

1°.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, al yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón N° 54.354 (p) de la 9ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Juan Ramón Repetto Aguiar, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LUCIA ETCHEVERRY



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA